

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**HACE SABER A****ADDA YANETH ZAPATA LAGUNA**

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 883-2020, se dictó Auto No. 201 del 15 de marzo de 2024 y se ordenó apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ADDA YANETH ZAPATA LAGUNA** en su condición de Secretaria Ejecutiva Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe para le época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **ADDA YANETH ZAPATA LAGUNA** identificada con C. C. No.65769657, en su condición de secretaria ejecutiva Código 425 grado 27 de la Alcaldía Local de Rafael Uribe U., para el año 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a Adda Yaneth Zapata Laguna la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en la Calle 8ª No. 88-90 Interior 8 Apto 327 y al correo electrónico adda.zapata@gobiernobogota.gov.co, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibidem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibidem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que la investigada Adda Yaneth Zapata Laguna, identificada con C. C. No.65769657, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - 2.1. Actos de nombramiento y posesión de Adda Yaneth Zapata Laguna identificada con C. C. No. 65769657 en su calidad de Secretaria Ejecutiva Código 455 grado 27 de la Secretaría Distrital de Gobierno.
 - 2.2. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono; fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
 - 2.3. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Secretaria ejecutiva Código 425 grado 27 para la vigencia 2019 ocupaba la disciplinable, con el acto administrativo que lo adoptó.
 - 2.4. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
 - 2.5. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
3. Oficiar a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al despacho al correo electrónico procesos_disciplinarios@gobiernobogota.gov.co lo siguiente:

3. 1. - Copia íntegra del memorando por medio la señora Adda Yaneth Zapata Laguna remite auto de delegación No. 6149, para el sorteo 3405 de Super Astro Sol del 8 de junio de 2019 hora 1:30PM con las pruebas documentales de su presunta inasistencia. De igual manera allegue copia de la información remitida por el empresario Corredor Empresarial S.A., donde informa de la no presentación de la delegada Adda Yaneth Zapata Laguna a la supervisión del referido sorteo.
- 3.2.- De igual manera indique si dicha servidora Adda Yaneth Zapata Laguna se encuentra inscrita como delegada para sorteos, rifas y espectáculos públicos en la lista de delegados de la Secretaría Distrital de Gobierno para el 2019 y si ha incurrido en reiteración de la conducta de inasistencia a delegaciones o no registra dicha circunstancia a la fecha de la presente solicitud.
4. Oficiar al empresario Corredor Empresarial S.A, a efecto de que informe y remita copia del Acta del Sorteo 3405 de Super Astro Sol del día 8 de junio de 2019 hora 1.30 pm indicando como se supero la novedad de la inasistencia del delegado de la Secretaria Distrital de Gobierno y si dicha circunstancia afecto la realización del mismo.
5. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Vice procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 17 ABR 2024 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 19 ABR 2024, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón